

EJECUTIVO
Apelación de sentencia
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Alexandra Ivonne Bolívar López
Rad. No.: 66001310300520180091603

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS
Rad. No: 66001310300520180091603**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

En auto del 23 de abril de 2021, notificado el día 26 del mismo mes en estados, fue admitido el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en 25 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira, concediéndosele al apelante el término de 05 días para que sustentara la alzada.

Conforme señalan los artículos 14 del Decreto 806 de 2020 y 322 del C. G. del P., si en ese término no se sustenta la alzada debe declararse desierto el recurso.

El término para sustentar la alzada venció el 06 de mayo de 2021, sin que la parte apelante se pronunciara, según constancia secretarial del día siguiente.

Por lo anterior, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia de fecha y procedencia ya indicadas.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente al Despacho de origen, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA-
RISARALDA**

La firma electrónica puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/>

EJECUTIVO

Apelación de sentencia

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Alexandra Ivonne Bolívar López

Rad. No.: 66001310300520180091603

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8da4a596e9d042ffce5bfc1946efe9fd1e6907facbdf893595d48b6f369109**

Documento generado en 18/05/2021 11:38:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>